

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

**CARPINTERO LÓPEZ, Mario
HERRERO & ASOCIADOS, S. L.
c/ CEDACEROS, nº 1
28014 - MADRID
- ESPAÑA -**

PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

		Fecha de expedición (<i>día/mes/año</i>)	15 ENERO 2019 (15.01.2019)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario 20180992		PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase el punto 2	
Solicitud internacional nº PCT/ES2018/070556	Fecha de presentación internacional (<i>día/mes/año</i>) 10 AGOSTO 2018 (10.08.2018)	Fecha de prioridad (<i>día/mes/año</i>) 16 AGOSTO 2017 (16.08.2017)	
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP VER HOJA ADICIONAL			
Solicitante SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A.			

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- Recuadro I Base de la opinión
- Recuadro II Prioridad
- Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- Recuadro IV Falta de unidad de invención
- Recuadro V Declaración motivada según la regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- Recuadro VI Ciertos documentos citados
- Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
- Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. **CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una administración distinta a ésta, y la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional, según lo previsto en la regla 66.1 bis(b), que las opiniones escritas de esta administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la administración encargada de la búsqueda internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana 75 - 28071 Madrid (España) Nº de fax: 91 349 53 04	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión 14 enero 2019 (14.01.2019)	Funcionario autorizado L. Dueñas Campo Nº de teléfono: 91 349 53 42
---	--	---

Recuadro I. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
 - una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta administración según la regla 91 (regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
 - a. que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó:
 - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
 - en formato papel o en formato de archivo de imagen.
 - b. presentada junto con la solicitud internacional de acuerdo a la regla 13.ter. 1.a) del PCT a los fines de la búsqueda exclusivamente en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
 - c. Presentada con posterioridad a la fecha de presentación únicamente a los fines de la búsqueda internacional:
 - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25 (regla 13ter.1(a)).
 - en formato papel o en formato de archivo de imagen (regla 13ter.1(b) e Instrucciones Administrativas, sección 713).
4. Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

Recuadro V. Declaración motivada según la regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	1	SÍ
	Reivindicaciones		NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones		SÍ
	Reivindicaciones	1	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1	SÍ
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número de publicación o identificación	Fecha de pub.
D01	EP 0593999 A1 (BAYER)	27/04/1994
D02	US 2017/0122132 A1 (CHALABI et al.)	04/05/2017
D03	ES 2010890 A6 (SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS)	01/12/1989
D04	US 2017/0058710 A1 (HIRSON et al.)	02/03/2017
D05	EP 1355109 A1 (SWE STROM UND FERNWÄRME)	22/10/2003
D06	WO 97/46830 A1 (L. & C. STEINMÜLLER et al.)	11/12/1997

El documento D01 se considera el estado de la técnica más próximo. Dicho documento, que pertenece al mismo sector técnico, presenta, según se establece en la reivindicación 1 de la solicitud, «un procedimiento para la generación de energía eléctrica a partir de la combustión de residuos sólidos urbanos y asimilables (ver D01: título), que comprende una primera fase de calentamiento de agua, realizada mediante una caldera de incineración de residuos sólidos urbanos (elementos 1-5; figura 1; columna 2, líneas 52 - 58; columna 5, líneas 25 - 34), que funciona por debajo de 400 °C (columna 5, línea 44 - columna 6, línea 7), temperatura a partir de las cuales aparecen en los elementos de dicha caldera problemas de corrosión indeseables (columna 4, líneas 5 - 16); y una segunda fase de calentamiento del vapor obtenido en la primera fase por encima de los 400 °C (elementos 6-7; figura 1; columna 3, líneas 1 - 10; columna 5, líneas 34 - 43; columna 6, líneas 7 - 19); cuya primera fase produce vapor de agua saturado o ligeramente sobrecalentado a elevada presión, por encima de los 60 bar (columna 2, líneas 52 - 58; columna 3, líneas 41 - 51); y cuya segunda fase produce el sobrecalentamiento y recalentamiento del vapor obtenido en la primera fase por encima de los 70 bar de presión y a una temperatura superior a los 500 °C (columna 3, líneas 1 - 10; columna 3, línea 52 - columna 4, línea 2; columna 4, líneas 26 - 45; columna 6, líneas 11 - 19), y que la segunda fase de calentamiento se realiza mediante una caldera que emplea como combustible el gas de síntesis generado mediante una gasificación y su posterior limpieza» (en esto el documento D01 es diferente: el combustible utilizado es gas natural; columna 5, líneas 34 - 37).

Así, por tanto, las características técnicas diferenciadoras entre la reivindicación 1 y el documento D01 son el que la fuente de combustible para la fase 2 es gas de síntesis generado por gasificación y limpieza. El objeto técnico de éstas sería aprovechar las características termodinámicas del gas de síntesis una vez depurado y limpiado como alternativa al gas natural. El problema técnico sería la sustitución de los combustibles fósiles en todo el proceso de generación de energía eléctrica.

Continúa en página siguiente...

Continuación recuadro V. Declaración motivada según la regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.
Continuación 2

El documento D02 también pertenece al mismo sector técnico. Este documento presenta un procedimiento de generación de energía eléctrica similar al de la reivindicación 1 (ver D02: figura 1; párrafos [0065] - [0071]), salvo que en la primera fase el calor generado es por la gasificación de los residuos urbanos o industriales (ver D02: párrafos [0003], [0011], [0012] - [0014]), y que en la segunda fase el calor es generado por la combustión del gas de síntesis producido en la gasificación anterior, una vez depurado y limpiado (ver D02: párrafos [0020] - [0021]), con lo que se consigue un proceso totalmente sin uso de combustibles fósiles y sin los problemas de corrosión en la instalación (párrafos [0003] - [0005]). Por tanto, se considera que el hombre de la técnica, de cara a solucionar el problema técnico planteado, encontraría el documento D02, que genera energía eléctrica mediante un proceso similar sin utilización de combustibles fósiles, le induciría a buscar el efecto técnico de la utilización del gas de síntesis como alternativa al gas natural usado en la segunda fase del proceso, y, por tanto, combinaría el documento D01 con el D02 empleando como fuente de combustible para la segunda fase el gas de síntesis generado por gasificación y limpieza.

En conclusión, la combinación de los documentos D01 y D02 afectaría a la actividad inventiva de la reivindicación 1.

Lo mismo puede objetarse, mutatis mutandis, a partir de la combinación de los documentos D03 y D04, o D05 y D06.

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

F01K3/24 (2006.01)
F01K23/10 (2006.01)
F22B1/18 (2006.01)
F22B31/04 (2006.01)
F22G1/16 (2006.01)